



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

---

**DECRETO EXENTO N° 057 /**

**SANTIAGO, 31 ENE. 2012**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978; en la Ley N° 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N° 0364, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que con fecha 22 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objeto de implementar sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria en jardines infantiles y salas cuna administrados por el Ejecutor, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0364, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía.
3. Que, resultando necesaria una modificación del convenio para lograr el total logro de sus objetivos, las partes acordaron modificar los plazos de las actividades a desarrollar en el marco del convenio suscrito y el plazo de vigencia del mismo, estando facultadas para ello en virtud de la cláusula séptima del convenio.
4. Que con fecha 28 de septiembre de 2011, la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron una modificación de Convenio de Transferencia de Recursos.
5. Que por las circunstancias mencionadas, por el presente acto vengo en dictar el siguiente:

**DECRETO**

**APRUÉBASE** la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, rol único tributario N° 61.979.830-9 representada en este acto y para este efecto por el Subsecretario de Energía, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Alameda Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 13, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, rol único tributario N° 70.072.600-2 representada en este acto y para este efecto por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **María Francisca Correa Escobar**, cédula nacional de identidad N° 8.530.776-2, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, celebran el siguiente convenio:

**PRIMERO:**

Con fecha 22 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual tiene por objetivo la implementación de sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria en jardines infantiles y salas cuna administrados por el Ejecutor. El mencionado Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0364, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía.

**SEGUNDO:**

Por medio del presente acto, la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles acuerdan modificar el Convenio citado en la cláusula anterior, en los siguientes términos:

- a) Elimínese en la primera viñeta del literal a) de la cláusula segunda la coma después de la expresión “operación” y la frase que sigue a continuación “y en el jardín infantil “Payasito” en Talca, a ser construido durante el año 2011.”, terminando el párrafo con un punto final.
- b) Reemplázase en el literal b) de la cláusula cuarta la expresión “2011” por “2012” las dos veces que se menciona.
- c) Reemplázase en la cláusula octava la frase “30 de noviembre de 2012” por “30 de noviembre de 2013” y la frase “30 de septiembre de 2012” por “30 de septiembre de 2013”.
- d) Reemplázase el Anexo N° 1, Programación de Actividades, por el nuevo Anexo N° 1, que se acompaña al presente instrumento y que se entiende formar parte del mismo.
- e) Reemplázase en el Anexo N° 2, Rendición de Cuentas, en el acápite Periodo de utilización de los recursos, el guarismo “2011” por “2012”.

**TERCERO:**

Por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción de la misma. Sin perjuicio de lo anterior no podrá transferirse la segunda cuota asociada al presente convenio sino una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente acuerdo.

**CUARTO:**

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, siguen vigentes hasta el 30 de noviembre de 2013, todas y cada una de las estipulaciones del Convenio de Transferencia suscrito entre las partes el 22 de octubre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 0364, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía.

**QUINTO:**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

El nombramiento de doña María Francisca Correa Escobar, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 293, del 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.”.

Firman:

Sergio del Campo Fayet  
Subsecretario de Energía, Ministerio de Energía.

María Francisca Correa Escobar  
Vicepresidenta Ejecutiva, Junta Nacional de Jardines Infantiles

**ANEXO N° 1****PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

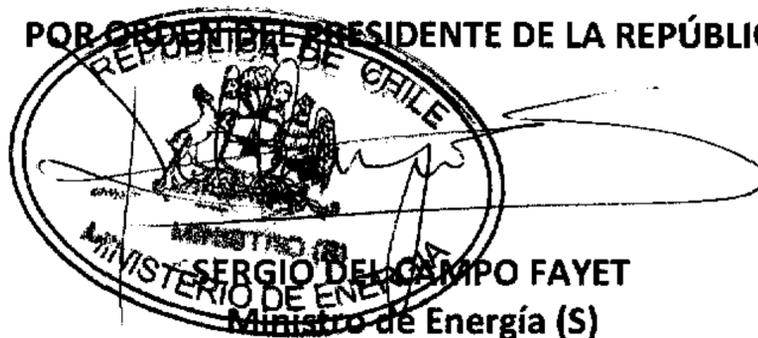
ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS	PROCEDIMIENTO	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
1. Selección de establecimientos beneficiarios años 2010, 2011 y 2012	Seleccionar los establecimientos que serán intervenidos.		Reuniones y visitas a terreno. Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor.	1	16
2. Adjudicación de obras.	Adjudicar los proyectos para la instalación de	-	Desarrollo Bases Técnicas. La Subsecretaría envía Bases Técnicas por oficio al Ejecutor, por cada una de las licitaciones a realizar.	1	22

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS	PROCEDIMIENTO	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
	sistemas energéticos.	-	Desarrollo Bases Administrativas. Por cada una de las licitaciones necesarias de realizar, el Ejecutor envía, vía correo electrónico, bases administrativas para revisión de la Subsecretaría.	1	22
		-	Publicación en Mercado Público de Licitación(es). El Ejecutor envía, vía correo electrónico, Nº ID de la licitación en Mercado Público, por cada una de las licitaciones necesarias de realizar.	1	22
		-	Evaluación y Adjudicación de las licitaciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficio del Ejecutor a la Subsecretaría con ofertas para su evaluación.</li> <li>▪ Oficio de la Subsecretaría al Ejecutor con Informe de Evaluación y propuesta de Adjudicación.</li> </ul>	2	22
		-	Firma de contratos para cada licitación adjudicada. El Ejecutor envía, vía correo electrónico, copia simple de Contrato firmado por las partes (Ejecutor - Oferente).	2	22
3. Implementación de los sistemas energéticos.	Instalación de los sistemas energéticos en los establecimientos seleccionados	MM\$158	Instalación de los sistemas energéticos en los establecimientos seleccionados. El Ejecutor se encarga de coordinar las obras con los establecimientos beneficiarios.	3	30

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS	PROCEDIMIENTOS	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
4. Revisión técnica de los sistemas energéticos.	Asegurar que los sistemas instalados respondan a los estándares exigidos.	MM\$10	<p>Inspección Técnica del(os) Sistema(s) Energético(s).</p> <p>Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para seleccionar uno o más AT (asesor técnico) para inspección del sistema solar térmico, quien asesorará y velará in situ, entre otros aspectos por el buen desarrollo de todas las etapas del proceso. (entrega de terreno, ejecución de las obras y su recepción conforme, etc.) El ITO estructural será responsabilidad del Ejecutor proveerlo.</p> <p>Por cada inspección realizada, el AT e ITO envía a la Subsecretaría, informe técnico para evaluación y VºBº. Los informes emitidos deben contener los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El AT/ITO debe verificar, in situ, que las instalaciones realizadas se ajustan a lo solicitado en las bases técnicas de la licitación y a lo ofertado por el adjudicatario.</li> <li>▪ El análisis y resultado de la inspección técnica y el visado técnico, en caso de proceder.</li> </ul> <p>La Subsecretaría revisa informe y envía oficio al Ejecutor, una vez que éstos cuenten con el VºBº del encargado de la inspección.</p>	3	34
5.- Otras Actividades	Otras actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo general del convenio.	A definir, según requerimiento	--	1	34

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CBO/ATL/HMB/RGM/MVD  
Distribución:

- Junta Nacional de Jardines Infantiles
- División de Acceso y Equidad Energética
- División Jurídica
- Archivo

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “la **Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9 representada en este acto y para este efecto por el Subsecretario de Energía, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Alameda Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 13, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, rol único tributario N° 70.072.600-2 representada en este acto y para este efecto por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **María Francisca Correa Escobar**, cédula nacional de identidad N° 8.530.776-2, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, celebran el siguiente convenio:

**PRIMERO:**

Con fecha 22 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual tiene por objetivo la implementación de sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria en jardines infantiles y salas cuna administrados por el Ejecutor. El mencionado Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0364, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía.

**SEGUNDO:**

Por medio del presente acto, la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles acuerdan modificar el Convenio citado en la cláusula anterior, en los siguientes términos:

- a) Elimínese en la primera viñeta del literal a) de la cláusula segunda la coma después de la expresión “operación” y la frase que sigue a continuación “y en el jardín infantil “Payasito” en Talca, a ser construido durante el año 2011.”, terminando el párrafo con un punto final.
- b) Reemplázase en el literal b) de la cláusula cuarta la expresión “2011” por “2012” las dos veces que se menciona.
- c) Reemplázase en la cláusula octava la frase “30 de noviembre de 2012” por “30 de noviembre de 2013” y la frase “30 de septiembre de 2012” por “30 de septiembre de 2013”.

- d) Reemplázase el Anexo N° 1, Programación de Actividades, por el nuevo Anexo N° 1, que se acompaña al presente instrumento y que se entiende formar parte del mismo.
- e) Reemplázase en el Anexo N° 2, Rendición de Cuentas, en el acápite Periodo de utilización de los recursos, el guarismo "2011" por "2012".

**TERCERO:**

Por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción de la misma. Sin perjuicio de lo anterior no podrá transferirse la segunda cuota asociada al presente convenio sino una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía que apruebe el presente acuerdo.

**CUARTO:**

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, siguen vigentes hasta el 30 de noviembre de 2013, todas y cada una de las estipulaciones del Convenio de Transferencia suscrito entre las partes el 22 de octubre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 0364, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía.

**QUINTO:**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011. El nombramiento de doña María Francisca Correa Escobar, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 293, del 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



**Sergio del Campo Fayet**  
Subsecretario de Energía  
Ministerio de Energía



**María Francisca Correa Escobar**  
★ Vicepresidenta Ejecutiva  
Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CBQ/ATL/HMB/LCA/ENP/VMA/BRAP/MVD

**ANEXO N° 1**

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>RECURSOS ESTIMADOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>MES INICIO</b>	<b>MES DE TÉRMINO</b>
1. Selección de establecimientos beneficiarios años 2010, 2011 y 2012	Seleccionar los establecimientos que serán intervenidos.		Reuniones y visitas a terreno. Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor.	1	16
2. Adjudicación de obras.	Adjudicar los proyectos para la instalación de sistemas energéticos.	-	Desarrollo Bases Técnicas. La Subsecretaría envía Bases Técnicas por oficio al Ejecutor, por cada una de las licitaciones a realizar.	1	22
		-	Desarrollo Bases Administrativas. Por cada una de las licitaciones necesarias de realizar, el Ejecutor envía, vía correo electrónico, bases administrativas para revisión de la Subsecretaría.	1	22
		-	Publicación en Mercado Público de Licitación(es). El Ejecutor envía, vía correo electrónico, N° ID de la licitación en Mercado Público, por cada una de las licitaciones necesarias de realizar.	1	22
		-	Evaluación y Adjudicación de las licitaciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficio del Ejecutor a la Subsecretaría con ofertas para su evaluación.</li> <li>▪ Oficio de la Subsecretaría al Ejecutor con Informe de Evaluación y propuesta de Adjudicación.</li> </ul>	2	22
		-	Firma de contratos para cada licitación adjudicada. El Ejecutor envía, vía correo electrónico, copia simple de Contrato firmado por las partes (Ejecutor - Oferente).	2	22
3. Implementación de los sistemas energéticos.	Instalación de los sistemas energéticos en los establecimientos seleccionados.	MM\$158	Instalación de los sistemas energéticos en los establecimientos seleccionados. El Ejecutor se encarga de coordinar las obras con los establecimientos beneficiarios.	3	30

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS	PROCEDIMIENTO	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
4. Revisión técnica de los sistemas energéticos.	Asegurar que los sistemas instalados respondan a los estándares exigidos.	MM\$10	<p>Inspección Técnica del(os) Sistema(s) Energético(s).</p> <p>Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para seleccionar uno o más AT (asesor técnico) para inspección del sistema solar térmico, quien asesorará y velará in situ, entre otros aspectos por el buen desarrollo de todas las etapas del proceso. (entrega de terreno, ejecución de las obras y su recepción conforme, etc.) El ITO estructural será responsabilidad del Ejecutor proveerlo.</p> <p>Por cada inspección realizada, el AT e ITO envía a la Subsecretaría, informe técnico para evaluación y VºBº. Los informes emitidos deben contener los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El AT/ITO debe verificar, in situ, que las instalaciones realizadas se ajustan a lo solicitado en las bases técnicas de la licitación y a lo ofertado por el adjudicatario.</li> <li>▪ El análisis y resultado de la inspección técnica y el visado técnico, en caso de proceder.</li> </ul> <p>La Subsecretaría revisa informe y envía oficio al Ejecutor, una vez que éstos cuenten con el VºBº del encargado de la inspección.</p>	3	34
5.- Otras Actividades	Otras actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo general del convenio.	A definir, según requerimiento	--	1	34

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ENERGIA

APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
ENERGÍA Y LA JUNTA NACIONAL DE  
JARDINES INFANTILES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
---

DECRETO EXENTO N° 0364 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$.....		
Imputación.....		
Anot. por Imputación.....		
Deduc.Dcto.....		

SANTIAGO, 23 NOV 2010

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.402; en el artículo 35 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
2. Que el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio y que la División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esta política.
3. Que el vínculo de cooperación, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante e indistintamente JUNJI, y el Ministerio de Energía, tiene por objeto favorecer la incorporación del factor energético en jardines infantiles y salas cuna de la JUNJI, de forma sustentable y priorizando la utilización de energías renovables no convencionales e incorporando conceptos de eficiencia energética, esto a través de la implementación de sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria en jardines infantiles y salas cunas.
4. Que la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, destinó recursos suficientes en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Ítem 03, Asignación 004, para solventar el gasto que irroge el convenio de transferencia de recursos a aprobar.

5. Que con el objeto de llevar a cabo el trabajo conjunto con la JUNJI, mencionado en el considerando tercero, la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron, con fecha 22 de octubre de 2010, un Convenio de Transferencia de Recursos.

6. Que por las circunstancias mencionadas, por el presente acto vengo en dictar el siguiente:

## DECRETO

**1º APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es del siguiente tenor:

### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Y

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9 representada en este acto y para este efecto por la Subsecretaría de Energía, doña **Jimena Eliana Bronfman Crenovich**, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.709.492-5, ambas domiciliadas en Alameda Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, piso 13, Santiago Centro, Santiago, por una parte y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, rol único tributario N° 70.072.600-2 representada en este acto y para este efecto por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **Ximena Ossandón Irrazábal**, profesora de inglés, cédula nacional de identidad N° 7.002.182-k ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**el Ejecutor**", celebran el siguiente convenio:

#### **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio específico, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010.

#### **Cláusula Segunda. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente convenio es la implementación de sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria en jardines infantiles y salas cuna administrados por el Ejecutor.

Los objetivos específicos son:

- a) Implementar sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria, específicamente:
  - Implementar sistemas solares térmicos en 4 establecimientos de la Región del Biobío (Gotitas de Amor, Curanilahue; Calero Sur, Lota; Teniente Merino I, Concepción; Patricio Lynch, Talcahuano), actualmente en operación, y en el jardín infantil "Payasito" en Talca, a ser construido durante el año 2011.
  - Implementar sistemas solares térmicos en establecimientos administrados por el Ejecutor, a lo largo del territorio nacional, según disponibilidad de recursos, factibilidad técnica y/u otros factores que lo determinen.
- b) Generar información del comportamiento técnico de los referidos sistemas energéticos y de los beneficios y externalidades derivadas de éstos;
- c) Difundir el proyecto y sus resultados.

#### **Cláusula Tercera. ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y que formará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos que correspondan.

#### **Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total a transferir por la Subsecretaría será de \$168.000.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos), los cuales serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El año 2010, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y el Decreto (H) N° 207 de fecha 17 de febrero del 2010, se transferirán \$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos), dentro de siete días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que dicte la Subsecretaría, aprobando el presente convenio.
- b) En el mes de enero del año 2011, la Subsecretaría se compromete a transferir \$70.000.000 (setenta millones de pesos), sujeto a la condición que el presupuesto del año 2011 consulte fondos suficientes para ello.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en Anexo N°1, Programa de Actividades, que se enmarcan en el "Programa de Energización Social y Rural" de la Subsecretaría.

Se podrán destinar hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) para la contratación por parte de la JUNJI de uno o más asesores técnicos para los fines que se indican en el Anexo N°1, Programa de Actividades.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

#### **Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

La rendición de cuentas deberá ajustarse al formulario que se acompaña en Anexo N° 2 al presente Convenio, "Rendición de Cuentas". Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

Con todo, la Subsecretaría podrá autorizar el traspaso del remanente a otra institución del sector público para el cumplimiento de los objetivos del convenio, manteniéndose respecto de los montos transferidos en virtud del presente numeral, la obligación a que se refiere el N° 2 de esta cláusula.

4. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
5. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos asociados a la participación de la contraparte representante de la subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
6. Presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

7. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades".
8. Formar parte del Comité de Evaluación, participando en los procesos de respuestas a consultas, evaluación de las ofertas del(os) proceso(s) Licitatorio(s) correspondiente(s) y adjudicación de obras.

**De la Subsecretaría:**

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

2. Formar parte del Comité de Evaluación, participando directa y presencialmente según corresponda en los procesos de respuestas a consultas, evaluación de las ofertas del(os) proceso(s) Licitatorio(s) correspondiente(s) y adjudicación de obras, de conformidad a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
3. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional, en la ejecución material de los proyectos por parte del(os) contratista(s) adjudicado(s).

#### **Cláusula Sexta. CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y a la Jefatura del Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **Cláusula Séptima. CONSTANCIA**

En ningún caso, lo aquí indicado se podrá interpretar como autorización a alguna de las partes para actuar como agente o representante de la otra y nada de lo aquí indicado constituirá restricción a alguna de las partes para ejecutar acuerdos similares con terceros.

#### **Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios dictados por la Subsecretaría y el Ejecutor y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, inclusive. Para los efectos de la realización de las acciones y actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta 30 de septiembre de 2012. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia o transferencias de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta de este convenio.

#### **Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos del presente convenio y de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

#### **Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de doña Jimena Bronfman Crenovich para actuar como Subsecretaria de Energía, emana del Decreto Supremo N° 38 del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de doña Ximena Ossandón Irrázabal, para actuar como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emana del Decreto Supremo N° 218, del 24 de Mayo de 2010, del Ministerio de Educación.

#### **Cláusula Décimo Primera. EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes".

Firman:

Jimena Bronfman Crenovich  
Subsecretaria de Energía, Ministerio de Energía

Ximena Ossandón Irrázabal  
Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

ANEXO 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS	PROCEDIMIENTO	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
1. Selección de establecimientos beneficiarios años 2010 y 2011	Seleccionar los establecimientos que serán intervenidos.		Reuniones y visitas a terreno. Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor.	1	4
2. Adjudicación de obras.	Adjudicar los proyectos para la instalación de sistemas energéticos.	-	Desarrollo Bases Técnicas. La Subsecretaría envía Bases Técnicas por oficio al Ejecutor, por cada una de las licitaciones a realizar.	1	10
		-	Desarrollo Bases Administrativas. Por cada una de las licitaciones necesarias de realizar, el Ejecutor envía, vía correo electrónico, bases administrativas para revisión de la Subsecretaría.	1	10
		-	Publicación en Mercado Público de Licitación(es). El Ejecutor envía, vía correo electrónico, N° ID de la licitación en Mercado Público, por cada una de las licitaciones necesarias de realizar.	1	10
		-	Evaluación y Adjudicación de las licitaciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficio del Ejecutor a la Subsecretaría con ofertas para su evaluación.</li> <li>▪ Oficio de la Subsecretaría al Ejecutor con Informe de Evaluación y propuesta de Adjudicación.</li> </ul>	2	10
		-	Firma de contratos para cada licitación adjudicada. El Ejecutor envía, vía correo electrónico, copia simple de Contrato firmado por las partes (Ejecutor - Oferente).	2	10



ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS	PROCEDIMIENTO	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
3. Implementación de los sistemas energéticos.	Instalación de los sistemas energéticos en los establecimientos seleccionados.	MM\$158	Instalación de los sistemas energéticos en los establecimientos seleccionados. El Ejecutor se encarga de coordinar las obras con los establecimientos beneficiarios.	3	20
. Revisión técnica de los sistemas energéticos.	Asegurar que los sistemas instalados respondan a los estándares exigidos.	MM\$10	<p>Inspección Técnica del(os) Sistema(s) Energético(s).</p> <p>Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para seleccionar uno o más AT (asesor técnico) para inspección del sistema solar térmico, quien asesorará y velará in situ, entre otros aspectos por el buen desarrollo de todas las etapas del proceso. (entrega de terreno, ejecución de las obras y su recepción conforme, etc.) El ITO estructural será responsabilidad del Ejecutor proveerlo.</p> <p>Por cada inspección realizada, el AT e ITO envía a la Subsecretaría, informe técnico para evaluación y VºBº. Los informes emitidos deben contener los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El AT/ITO debe verificar, in situ, que las instalaciones realizadas se ajustan a lo solicitado en las bases técnicas de la licitación y a lo ofertado por el adjudicatario.</li><li>▪ El análisis y resultado de la inspección técnica y el visado técnico, en caso de proceder.</li></ul> <p>La Subsecretaría revisa informe y envía oficio al Ejecutor, una vez que éstos cuenten con el VºBº del encargado de la inspección.</p>	3	20



ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RECURSOS ESTIMADOS	PROCEDIMIENTO	MES INICIO	MES DE TÉRMINO
4.- Otras Actividades	Otras actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo general del convenio.	A definir, según requerimiento	--	1	20

- **Objetivo:** Corresponde al resultado esperado que se espera lograr como consecuencia de la ejecución de las actividades que se desarrollarán
- **Actividades:** Corresponden a las actividades necesarias y suficientes para lograr alcanzar el objetivo planteado. Las actividades deben presentarse agrupadas por objetivo.
- **Recursos Estimados:** Deben ser expresados en miles de pesos (M\$) y corresponde a una estimación de los recursos que se emplearán para realizar las actividades identificadas.
- **Mes de Inicio de la Actividad:** Corresponde a la estimación del mes de inicio de la actividad, a contar de la total tramitación del convenio (mes1, mes2, mes3, etc.)
- **Mes de Finalización de la Actividad:** Corresponde a la estimación del mes de finalización de la actividad, a contar de la firma de convenio (mes1, mes2, mes3, etc.)

## ANEXO 2

### RENDICIÓN DE CUENTAS

#### **OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

#### **ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición de las entidades receptoras, serán depositados por Subsecretaría de Energía, quien informará mediante un oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

#### **PERIODO DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro de los años 2010 y 2011, teniendo como fecha tope lo estipulado en el **Convenio**.

#### **RENDICION DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y su saldo disponible<sup>1</sup>.

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.<sup>2</sup>

Para el depósito de las consecutivas cuotas se deberá cumplir con lo indicado en el convenio.

---

<sup>1</sup> Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

<sup>2</sup> Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

**Formulario 1**

<b>PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS</b>		
<b>I. Antecedentes Generales</b>		
Rendición N°:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Periodo Informado:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
<b>II: Identificación de los Fondos Recibidos</b>		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
<b>III. Ingresos</b>		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
B. Saldos por rendir del periodo anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
<b>IV. Gastos</b>		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Preparado por		Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		

**Formulario 2**

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

